



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 471-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 471-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2022. Las 14h41.-

VISTOS.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2045-O de 08 de diciembre de 2022 suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, y remitido al doctor Wilson Veloz Falconí, mediante el cual le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 167 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa; y **b)** Escrito en dos (2) fojas, suscrito por el recurrente, doctor Wilson Veloz Falconí, al que se adjunta como anexo una (1) foja, documentos ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 10 de diciembre de 2022 a las 14h23 y recibidos en este despacho el 12 de diciembre de 2022 a las 12h00.

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹ en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través del funcionario que corresponda, remita a este Tribunal:

- i)** Copia certificada de la Resolución Nro. CNE-JPELR-SP-001-7-9-2022, expedida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 07 de septiembre de 2022, así como su notificación y la correspondiente razón de notificación; y,
- ii)** Una certificación en la que indique si Resolución Nro. CNE-JPELR-SP-001-7-9-2022, expedida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 07 de septiembre de 2022, se encuentra en firme. En caso de que la certificación sea negativa, se servirá informar el estado de la misma.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

¹ En concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente, doctor Wilson Veloz Falconí, en la dirección electrónica: cwvelozf@netlife.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 167.

3.2. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones electrónicas: karenbuenano@cne.gob.ec / carlosvillegas@cne.gob.ec / inesestupinan@cne.gob.ec / darwinjarrin@cne.gob.ec / sethanna@cne.gob.ec / ginacardona@cne.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT